

LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 4645

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POR CUANTO: El 4 de junio de 1983 se aprobó la Ley Núm. 100 que enmienda el Artículo 553 del Código Penal de Puerto Rico, Edición de 1937, según enmendada, conocida como "Ley de Cierre de Establecimiento Comerciales".

POR CUANTO: El Inciso (b) (14) del Artículo 553 del Código Penal, antes citado, concede al Departamento de Comercio la facultad de promulgar por reglamento los establecimientos comerciales dedicados predominantemente a la venta de artículos o servicios de interés turístico que estarán exentos del cierre dispuesto por ley.

POR CUANTO: El Secretario de Comercio, en virtud de la facultad que le concede el Inciso (b) (14) del Artículo 553 del Código Penal de Puerto Rico, edición de 1937, según enmendado por la Ley Núm. 100 del 4 de junio de 1983 ha aprobado un Reglamento a los fines de poner en efecto las disposiciones de la referida ley en cuanto a los negocios ubicados en zonas turísticas.

POR CUANTO: La Ley Núm. 112, aprobada en 30 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Ley de Reglamentos de 1958", dispone que toda reglamentación administrativa entrará en vigor a los treinta (30) días de haberse radicado en la Secretaría de Estado, salvo que el Honorable Gobernador del

Estado Libre Asociado de Puerto Rico determine, que debido a las circunstancias, los intereses públicos requieren que el reglamento empiece a regir sin la dilación de su publicación previa.

POR TANTO: Yo, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, determino y certifico, que debido a las circunstancias, el interés público requiere que las disposiciones de dicho Reglamento comiencen a regir inmediatamente después de su aprobación, sin la dilación de su publicación previa, a tenor con lo dispuesto en la Sección 11 de la Ley Núm. 112 de 30 de junio de 1957, según enmendada.

El Reglamento aprobado por el Secretario de Comercio intitulado: "REGLAMENTO PARA LA EXENCION DE CIERRE DE CIERTOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES UBICADOS EN ZONAS TURISTICAS" comenzará a regir hoy, 17 de abril de 1986.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy  
17 de abril de 1986.

*Rafael Hernández Colón*  
Rafael Hernández Colón  
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 17 de abril de 1986.

*Héctor Luis Acevedo*  
Héctor Luis Acevedo  
Secretario de Estado